

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

587

DECRETO 41/1991, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991.

El artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, preceptúa la elaboración de la oferta anual de empleo público, que se configura en la legislación vigente como instrumento de planificación de recursos humanos y de racionalización de los procesos de selección del personal que ha de ingresar en la Administración Pública, en los que deben respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. En vigor los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, procede aprobar la oferta de empleo público correspondiente a 1991, incorporando a ella las plazas dotadas presupuestariamente cuya provisión se considera necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios y que, hallándose vacantes, no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal disponible, tanto en los Cuerpos de la Función Pública propia como en los puestos de trabajo que pueden reservarse al personal laboral.

Como consecuencia de dicha oferta, se harán públicas, en los términos del artículo 24 de la citada Ley, las convocatorias de las pruebas selectivas para cubrir las plazas que la integran, las cuales se sustanciarán de acuerdo con los procedimientos específicos, haciéndose en aquellas la reserva para promoción interna de funcionarios a que se refieren los artículos 44 y 45, y realizándose los turnos internos previos que están previstos en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral. En tales convocatorias se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del repetido texto legal para facilitar la incorporación de personas con minusvalía a esta Administración Pública, así como la prohibición de discriminación por razón de sexo en los procesos de selección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, oído el informe de la Comisión de Personal y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General, en su reunión del día 4 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la oferta de empleo público de su Administración para 1991, en los términos que se fijan en el presente Decreto.

Artículo segundo.—En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991 cuya provisión se considera necesaria, durante el actual ejercicio presupuestario, para el adecuado funcionamiento de los servicios, con el siguiente detalle:

Anexo I, plazas de los Cuerpos y Escalas de funcionarios creados en el artículo 16 de la Ley, según las clases de especialidad establecidas en el anexo de aquélla.

Anexo II, puestos de personal laboral de cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley y del Convenio Colectivo vigente en la Administración de la Comunidad Autónoma, según la distribución por categorías profesionales establecida en éste.

La clasificación de las plazas a efectos de su incorporación a los anexos I o II se atiene a los criterios determinados en los artículos 5 y 8 del citado texto refundido.

Artículo tercero.—En cada convocatoria para plazas de funcionarios podrá reservarse hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas para su provisión por el sistema de promoción interna, de acuerdo con las condiciones que figuran en los artículos 44 y 45 de la Ley, acumulándose en su caso a las de acceso libre aquéllas de las reservadas que no sean cubiertas por aquel procedimiento.

Los turnos de promoción interna para el acceso a las plazas vacantes que se anuncien para personal laboral se regirán por lo que al efecto dispone el Convenio Colectivo de aplicación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo cuarto.—Además de las plazas anunciadas en la presente oferta de empleo público, podrán convocarse excepcionalmente las que queden vacantes como resultado de bajas imprevistas, siempre que su cobertura sea imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios, a propuesta razonada del órgano competente, así como las que sean de nueva creación por habilitación de créditos en el Capítulo I del Presupuesto para el funcionamiento de nuevos servicios cuya puesta en marcha se considere inaplazable, dando en todo caso cuenta a las representaciones sindicales en la Comisión de Personal.

Artículo quinto.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, del total de plazas ofrecidas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, que deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y la compatibilidad adecuada con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, así como superar las pruebas selectivas para su acceso a tales plazas. La opción a las plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en la correspondiente convocatoria, que a estos efectos deberán indicarlo expresamente.

Por otra parte, los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales serán admitidos, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, a las convocatorias de selección para el acceso a la Administración de la Comunidad Autónoma, si acreditan la aptitud necesaria para el desempeño de la función. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios que fueren precisas para su realización por los aspirantes minusválidos, y que no desvirtúen el contenido de la respectiva prueba ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible en la misma.

A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de personas con minusvalía, así como de su compatibilidad física, psíquica o sensorial para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas; subsidiariamente, los servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo u órganos de la Administración Sanitaria de las Comunidades Autónomas serán competentes para acreditar esa compatibilidad. En todas las convocatorias se hará indicación expresa de dichas competencias.

Artículo sexto.—No podrán nombrarse interinos, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria.

Solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas no incluidas en la oferta de empleo público cuando se trate de vacantes efectivamente producidas con posterioridad a su publicación, o de plazas que continúen

vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior oferta de empleo público.

La selección del personal interino se realizará mediante valoración de méritos y, cuando se estime necesario por las circunstancias concurrentes, superación de pruebas objetivas, en convocatoria pública de libre concurrencia.

Artículo séptimo.—En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, salvo cuando, según las previsiones del Convenio Colectivo, hubiera de aplicarse el procedimiento especial para provisión de puestos mediante contratos de duración determinada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las plazas vacantes que deban ofertarse de Farmacéuticos Titulares (Grupo A) y de Matronas de Atención Primaria (Grupo B) serán objeto de publicación una vez se hayan aprobado los Decretos de reestructuración de los respectivos servicios, en cuyo momento se adicionarán a la oferta de empleo público.

Podrán asimismo adicionarse, en su caso, las plazas de la Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza (Grupo C) que resulten dotadas para la oferta como consecuencia de los estudios que se realicen sobre reorganización de los correspondientes servicios, redistribución de funciones y proceso de integración de los funcionarios de la Escala a extinguir de Guardas para la Conservación de la Naturaleza.

Segunda.—Los destinos de los funcionarios de nuevo ingre-

so en virtud de los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público serán adjudicados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 70/1987, de 9 de junio, en función de las necesidades de los servicios en los distintos Departamentos. El personal laboral seleccionado como titular de los nuevos contratos ocupará los puestos concretos a que se refiera cada convocatoria o, en su caso, los resultantes del desarrollo de los turnos internos previstos en el Convenio Colectivo.

Tercera.—Se autoriza al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a acumular, a efectos de las convocatorias de turno libre de las plazas de personal laboral, las vacantes resultantes de los turnos internos correspondientes a la oferta de empleo de 1990 y de la presente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público para 1991, precisarán, cuando así proceda, del cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo séptimo, apartados 1 y 3 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ANEXO I.- PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A.- CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES

- Escala Superior de Administración:	
- Administradores Superiores	13
- Titulados Superiores de Informática	1
- Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos	2
- Escala Facultativa Superior:	
- Arquitectos	5
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	2
- Ingenieros Industriales	3
- Ingenieros Agrónomos	4
- Ingenieros de Minas	1
- Ingenieros de Montes	2
- Facultativos Superiores Especialistas-Geólogos	2
- Facultativos Superiores Especialistas-Químicos	2
- Facultativos Superiores Especialistas-Biólogos	1
- Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural	4
- Médicos de Administración Sanitaria	8
- Farmacéuticos de Administración Sanitaria	1
- Veterinarios de Administración Sanitaria	2
- Escala Superior de Investigación:	
- Titulados Superiores de Investigación Agraria	2
- Titulados Superiores de Investigación Industrial	1
- Escala Sanitaria Superior:	
- Médicos Especialistas de Area	3
- Veterinarios de Zona	163
TOTAL	222

GRUPO B.- CUERPO DE FUNCIONARIOS TECNICOS

- Escala Técnica de Gestión:	
- Técnicos de Gestión General	3
- Técnicos de Informática	3
- Escala Técnica Facultativa:	
- Aparejadores o Arquitectos Técnicos	4

- Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	9
- Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas	12
- Ingenieros Técnicos Industriales	7
- Ingenieros Técnicos Forestales	1
- Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural-Bibliotecas	2
- Asistentes Sociales	9
- Escala Técnica Sanitaria:	
- A.T.S. de Atención Especializada	9
TOTAL	59

GRUPO C.- CUERPO EJECUTIVO

- Escala General Administrativa:	
- Administrativos	20
- Escala de Ayudantes Facultativos:	
- Delineantes	1
- Planimetradores y Calculistas	3
- Inspectores de Campos y Cosechas	1
- Analistas de Laboratorio	2
TOTAL	27

GRUPO D.- CUERPO AUXILIAR

- Escala Auxiliar Administrativa	63
- Escala de Auxiliares Facultativos:	
- Ayudantes y Auxiliares de Laboratorio	1
- Escala Auxiliar Sanitaria y de Salud Mental:	
- Auxiliares Sanitarios	10
- Auxiliares Psiquiátricos	2
TOTAL	76

TOTAL PLAZAS 384

ANEXO II.- PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Titulados Superiores (Nivel 1)	1
- Personal de Servicios Auxiliares (Nivel 5)	3
- Personal de Servicios Auxiliares, a tiempo parcial (Niv. 5)	3
- Peones Especializados (Nivel 5)	1
TOTAL	8

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Oficiales 1.ª Conductores (Nivel 4)	2
- Mecánicos-Revisores (Nivel 4)	1
- Oficiales 2.ª Laboratorio (Nivel 4)	2
- Peones Especializados (Nivel 5)	19
TOTAL	24

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- Jefe de Grupo (Nivel 3)	1
- Capataces (Nivel 3)	1
- Ayudantes (Nivel 3)	1
- Oficiales 1.ª Oficios Varios, a tiempo parcial (Nivel 4)	3
- Oficiales 1.ª Conductores (Nivel 4)	1
- Oficiales 2.ª Oficios Varios (Nivel 4)	1
- Operadores de Terminal (Nivel 4)	1
- Personal de Servicios Auxiliares (Nivel 5)	2
- Personal Especializado Servicios Domésticos, a tiempo parcial (Nivel 5)	3
- Peones Especializados (Nivel 5)	7
- Auxiliares de Internado (Nivel 5)	1
TOTAL	22

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Personal de Servicios Auxiliares (Nivel 5)	1
- Peones I.T.V. (Nivel 5)	1
TOTAL	2

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

- Oficiales 1.ª Oficios Varios (Nivel 4)	2
- Oficiales 1.ª Cocineros (Nivel 4)	3
- Oficiales 2.ª Ayudantes de Cocina (Nivel 4)	1
- Auxiliares Sanitarios (Nivel 4)	2
- Personal Servicios Auxiliares (Nivel 5)	4
- Personal Especializado Servicios Domésticos (Nivel 5)	2
TOTAL	14

SERVICIO ARAGONES DE SALUD

- Jefes de Unidad-Cocina (Nivel 3)	1
- Telefonistas-Recepcionistas (Nivel 4)	1
- Personal Servicios Auxiliares (Nivel 5)	3
- Personal Especializado Servicios Domésticos (Nivel 5)	8
- Peones Area de Sanidad (Nivel 5)	1
TOTAL	14

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

- Titulados Superiores (Nivel 1)	1
- Administrativos, a tiempo parcial (Nivel 3)	1
- Personal Servicios Auxiliares (Nivel 5)	2
TOTAL	4

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO:**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

- | | |
|---|---|
| - Oficiales 1.ª Cocineros (Nivel 4) | 1 |
| - Personal Especializado Servicios Domésticos (Nivel 5) | 1 |

TOTAL	2
--------------	----------

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

- | | |
|--------------------|---|
| - Peones (Nivel 5) | 1 |
|--------------------|---|

TOTAL	1
--------------	----------

TOTAL PLAZAS	91
---------------------	-----------